PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 22 de Julio de 2009	6a. época	4729

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Rosa Crispina Gálvez Arias.

……..Pág. 6

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. José Antonio Román Ocampo.

……..Pág. 7

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Laura Benhumea Irazoque.

……..Pág. 8

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Ángel Alfredo Romano Salgado.

……..Pág. 10

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Gloria Domínguez Hernández.

……..Pág. 11

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Anabella Lara Ruiz.

……..Pág. 13

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Cruz Catalina Acevedo García.

……..Pág. 14

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. María Teresa Cedillo Anrubio.

……..Pág. 15

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Esperanza Noriega López.

……..Pág. 16

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Leobarda Rivera Hernández.

……..Pág. 17

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Dionisia Saavedra Mérida.

……..Pág. 19

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Josefa Sánchez Marban.

……..Pág. 20

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Celia Soriano Márquez.
……..Pág. 50
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS NUEVE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Luz Serrano Castro.
……..Pág. 51
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS DIEZ.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Ana Lourdes Santamaría Hernández.
……..Pág. 52
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS ONCE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Máxima Estela Cárdenas Gasca.
……..Pág. 54
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS DOCE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Rosa María Arias Carrillo.
……..Pág. 55
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TRECE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Lucrecia Ovando Mares.
……..Pág. 56
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS CATORCE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. María Antonieta Viveros González.
……..Pág. 57
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS QUINCE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Antonio Olvera Mora.
……..Pág. 59
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Narciso Brito Salgado.
……..Pág. 60
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECISIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Flora Isabel Elizarrás Vera.
……..Pág. 61
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Sergio Raúl Zermeño Núñez.
……..Pág. 62
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. José Rogaciano Guadarrama Castañeda.
……..Pág. 64
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Daniel Nájera Yépez.
……..Pág. 65
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Francisco Álvarez Moreno.
……..Pág. 66
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gilberto Albavera Sotelo.
……..Pág. 68
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTITRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Martín Carrión Martínez.
……..Pág. 69
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTICUIATRO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Francisco Coronato Rodríguez.
……..Pág. 70
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.- Por el que se concede pensión por viudez y orfandad, a la C. Evelia Flores Rodríguez.
……..Pág. 71
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS.- Por el que se concede pensión por viudez y orfandad, a la C. Irma López Loyola
……..Pág. 73
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE.- Por el que se concede pensión por viudez y orfandad, a la C. Adriana García Hilario.
……..Pág. 74
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. María de los Ángeles Álvarez Aranda.
……..Pág. 76
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Congreso del Estado, correspondiente al período del 1° de abril al 30 de junio del 2009.
……..Pág. 77
DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Pomposo Arellano Dusert.
……..Pág. 79

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ PRESIDENTE DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE VICEPRESIDENTE DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA SECRETARIO DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA SECRETARIA RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de julio de dos mil nueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO CORRESPONDE AL COMITÉ DE VIGILANCIA, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

II.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTERIOR, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASI PROCEDA.

III.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SEGÚN PERIÓDICO OFICIAL No 4660 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2008 SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE $ 252'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A R E A	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	$ 234'062.000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN: PROGRAMA DE FISCALIZACION DE RECURSOS FEDERALES	$3,938,000,.00
DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISION DEL CONGRESO DEL ESTADO	$14'000,000.00
TOTAL	252'000,000.00

IV.- HABIÉNDOSE EXAMINADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REVISADO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO Y A LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS :

INGRESOS DE ESTE PERÍODO FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 66, 762, 280. 52 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	SUBSIDIO	PRODUCTOS	RECURSOS
	ESTATAL	FINANCIEROS	TOTALES
ABRIL	23,249,102.62	68,465.66	23,317,568.28
MAYO	21,664,256.42	58,082.87	21,722,339.29
JUNIO	21,664,256.42	58,116.53	21,722,372.95
TOTALES:	66,577,615.46	184,665.06	66,762,280.52

V.- LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE $ 60,166,688.88 (SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE
ABRIL	19,998,173.46
MAYO	18,139,891.30
JUNIO	22,028,624.12
TOTAL:	60,166,688.88

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
ABRIL	19,949,273.60	48,899.86	19,998,173.46
MAYO	18,139,891.30	0.0	18,139,891.30
JUNIO	22,022,624.12	6,000.00	22,028,624.12
TOTAL:	60,111,789.02	54,899.86	60,166,688.88

VI.- EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
REMUNERACIONES A PERSONAL	8,906,013.12	8,906,363.62	9,116,193.77	26,928,570.51
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	2,031,267.74	1,191,895.56	2,001,873.55	5,225,036.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	478,069.54	311,018.01	742,303.83	1,531,391.38
SERVICIOS GENERALES	1,587,334.52	857,325.84	1,183,437.97	3,628,098.33
ASIGNACIÓN A GRUPOS PARLAMENTARIOS	3,393,000.00	2,690,334.00	2,393,000.00	8,476,334.00
AYUDAS SOCIALES	3,006,363.94	3,940,824.40	5,770,692.42	12,717,880.76
PUBLICIDAD	543,897.60	240,250.00	812,966.65	1,597,114.25
MOBILIARIO Y EQUIPO	48,899.86	0.0	6,000.00	54,899.86
GASTOS FINANCIEROS	3,327.14	1,879.87	2,155.93	7,362.94
TOTAL	19,998,173.46	18,139,891.30	22,028,624.12	60,166,688.88

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN EN ESTE TRIMESTRE LA CANTIDAD DE $498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL MONTO DE $ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

VII.- CON BASE A LA REVISIÓN EFECTUADA SE ELABORARON LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS, LAS CUALES FUERON SOLVENTADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON OFICIO NÚMERO SAF/DC/352/09 DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.; POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASF/02731/2009 DE FECHA DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE POR LA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN CON OFICIO NÚMERO DRTV/D/139/09 DE FECHA SIETE DE JULIO DOS MIL NUEVE.

VIII.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ASF/02732/2009 DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, INFORMÓ AL COMITÉ DE VIGILANCIA QUE AL HACER LA REVISIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU OPINIÓN LAS MISMAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SOLVENTADAS EN SU TOTALIDAD.

IX.- POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE EL EXÁMEN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.

ARTÍCULO ÚNICO.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2009

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ PRESIDENTE DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE VICEPRESIDENTE DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA SECRETARIO DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA SECRETARIA RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de julio de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 10 de marzo de 2009, el C. Pomposo Arellano Dusert, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Pomposo Arellano Dusert, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 27 años, 4 meses, 4 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Vigilante, en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, del 16 de octubre de 1981, al 02 de marzo de 1986; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, del 03 de marzo de 1986, al 30 de septiembre de 2000; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de octubre de 2000, al 27 de febrero de 2009, fecha en la que fue expedida la constancia respectiva. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso d), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por jubilación al C. Pomposo Arellano Dusert, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública.